

**ACTA Nº 17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 28 de noviembre de 2019, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

<b>Presidente</b>	D. Xabier Txurruka Fernandez
<b>Concejales</b>	D <sup>a</sup> Miren Letamendia Beloso D. Jesus Arana Gomez D <sup>a</sup> Iratxe Zorrozua Eguiazabal D. Iban San Martin Hernandez D <sup>a</sup> Leire Arana Olabarrieta D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D. Iker Basurko De Miguel D <sup>a</sup> Irune Urbieta Alberdi D <sup>a</sup> Itziar Murua Uria D. Ion Arozena Eizagirre D <sup>a</sup> Ainara Landa Argote D <sup>a</sup> Begoña Olaizola Elordi D. Xabier Etxaburu Elu. D. Jesus Goikoetxea Balentziaga D <sup>a</sup> Eider Illarramendi Azkue D <sup>a</sup> Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D <sup>a</sup> Oihane Delgado Pita
<b>No asiste</b>	D. Mikel Goenaga Gubia
<b>Secretaria</b>	D <sup>a</sup> Inés Diaz de Villafranca arzamendi
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> Karmele Lizaso Ubera

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DIA

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

### **2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:**

#### **– del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019.**

La Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019.

### **3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

#### **– del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2019.**

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2019.

### **4.- CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Expediente 2019BBBB0003

Tras la lectura del borrador de acuerdo, los grupos municipales exponen su postura en relación con este punto del orden del día, y seguidamente se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos	19	(10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE)
Votos negativos	–	
Abstenciones	1	(1 Podemos-Equo Berdeak)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sesión de 18 de octubre de 1994, aprobó diversos modelos de convenio, a fin de ofrecer a los ayuntamientos del territorio histórico la posibilidad de optar por distintos grados de

delegación y/o colaboración en la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tras los trámites oportunos, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Zarautz suscribieron los convenios recogidos como anexos II y VI del citado acuerdo.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sesión de 13 de diciembre de 2011, aprobó nuevos modelos de convenio para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas al objeto de adecuar el contenido de los convenios a las solicitudes formuladas por los ayuntamientos y a la normativa en vigor.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral los ayuntamientos con convenio suscrito se subrogarían automáticamente con el nuevo convenio que les correspondiera siguiendo la tabla de equivalencias fijada en el mismo, salvo que los ayuntamientos aprobasen la adhesión a un modelo distinto en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Como culminación de ese proceso, mediante Orden Foral de la diputada foral de Hacienda y Finanzas 126/2012, de 8 de febrero, se aprobó la relación de convenios vigentes con los Ayuntamientos guipuzcoanos para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Así, estos son los convenios vigentes entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Zarautz para la gestión de los citados impuestos:

- Para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Colaboración-delegación en vía voluntaria; y delegación en vía ejecutiva (Anexo II del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa de 18 de octubre de 1994)
- Para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas: Colaboración - delegación en la gestión del impuesto y de delegación de la recaudación en periodo ejecutivo (Modelo 2 aprobado por el Consejo de Gobierno Foral en sesión de 13 de diciembre de 2011).

De acuerdo con lo previsto en los citados convenios, su vigencia se entenderá prorrogada por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Instituciones, que deberá ser comunicada a la otra parte antes del mes de noviembre, previo al vencimiento.

Es intención del Ayuntamiento modificar el grado de colaboración y/o delegación establecido en los convenios suscritos y, para ello, resulta necesario denunciar los convenios vigentes y aprobar la suscripción de nuevos convenios.

Si bien se ha constatado por parte del Ayuntamiento de Zarautz que los modelos de convenio vigentes aprobados por la Diputación Foral no se encuentran adaptados a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra en la obligación de suscribirlos con el objeto de que, a partir del 1 de enero

de 2020, se encuentren en vigor las nuevas delegaciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

## ACUERDA

**Primero.-** Denunciar los convenios suscritos con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Segundo.-** Aprobar la suscripción de los siguientes convenios, en sustitución de los denunciados:

- Para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Colaboración-delegación (Anexo I del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa de 18 de octubre de 1994)
- Para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas: Colaboración - delegación (Modelo 1 aprobado por el Consejo de Gobierno Foral en sesión de 13 de diciembre de 2011).

**Tercero.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los citados Convenios en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarautz.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.”

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: COLABORACIÓN - DELEGACIÓN.

En San Sebastián, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

#### R E U N I D O S :

De una parte, don Jabier Larrañaga Garmendia, diputado foral de Hacienda y Finanzas, en representación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de la otra don Xabier Txurruka Fernandez alcalde presidente del Ayuntamiento de Zarautz.

#### M A N I F I E S T A N :

Las Juntas Generales del territorio histórico de Gipuzkoa en uso de las facultades que le confieren el artículo 2 del Concerto Económico en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41.2 a) del Estatuto de Autonomía del País Vasco, procedieron a aprobar la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa y la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Norma Foral 11/1989, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, en su artículo 7, atribuye a los municipios guipuzcoanos la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos, en todo caso, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en las normas forales reguladoras de los impuestos municipales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Por su parte, la Norma Foral 12/1989, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, detalla, en el artículo 19, la distribución competencial en la gestión del Impuesto entre la Diputación Foral y los ayuntamientos.

Así, corresponde a la Diputación Foral de Gipuzkoa:

- La elaboración y aprobación de las ponencias de valores.
- La fijación, revisión y modificación de los valores catastrales.

- La formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del Impuesto.
- La confección de los recibos cobratorios.
- La inspección catastral.
- La emisión del informe técnico previo a la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Al Ayuntamiento, por su parte, le corresponde:

- La tramitación y liquidación de altas y bajas.
- La resolución de recursos y reclamaciones.
- Cobranza del Impuesto.
- La aplicación de exenciones y bonificaciones.
- Fijación del tipo de gravamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Norma Foral reguladora del Impuesto.
- Prestación de asistencia e información al contribuyente en las materias relativas al Impuesto.
- Colaboración con la Diputación Foral para la formación y conservación del Catastro.
- Y con carácter general, cuantas facultades se deriven de lo dispuesto en el Capítulo III, del Título II de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

La imprescindible colaboración entre la Diputación Foral y los ayuntamientos para el correcto cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, hace necesario que se establezcan los cauces por los que se debe desenvolver el trasvase de información y la prestación de asistencia que mutuamente se interesen a los efectos del correcto cumplimiento de sus respectivos cometidos, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral 11/1989, Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, abarcando la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto.

Ambas partes consideran que el ejercicio por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las facultades de tramitación y liquidación de altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico redundaría en una mayor coordinación en la gestión del Impuesto en todo el territorio histórico, simplificando las obligaciones formales de los contribuyentes.

Por todo lo expuesto, la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Zarautz.

#### **A C U E R D A N :**

Suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes **BASES**

##### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio:

1. Delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa las competencias relativas a la tramitación de altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico en relación al Impuesto conferidas al Ayuntamiento de Zarautz (en adelante Ayuntamiento) en virtud de lo dispuesto en el artículo 19. 1 y 2 de la Norma Foral 12/1989, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Fijar los cauces de colaboración en orden al correcto desarrollo y gestión del resto de las competencias que la Norma Foral 12/1989, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuye a cada una de las instituciones firmantes, dentro del máximo respeto a la autonomía municipal que la normativa vigente reconoce a los municipios guipuzcoanos.

##### **Segunda.- Recepción de documentación y práctica de notificaciones.**

Se establece entre las partes el principio de que el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Gipuzkoa, a través de las Oficinas Tributarias, son órganos competentes para la recepción de toda la documentación que presenten los sujetos pasivos y para la realización de las notificaciones, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la Diputación Foral de Gipuzkoa respecto del mantenimiento y modificación de los Catastros Inmobiliarios Rústicos y Urbanos, de la elaboración de la correspondiente ponencia de valores, de la delimitación del suelo de naturaleza urbana y de la tramitación de altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico.

##### **Tercera.- Fijación del tipo de gravamen.**

El Ayuntamiento, remitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas copia certificada del Acuerdo de aprobación definitiva, o de modificación, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, dentro del mes siguiente a la fecha de su aprobación y, en todo caso, antes del día 30 de enero del año siguiente en que se produzca la aprobación definitiva.

##### **Cuarta.- Reconocimiento de beneficios fiscales.**

En el supuesto de que la solicitud de concesión de beneficios fiscales se realice en la declaración de alta, la misma se presentará ante la Diputación Foral, quien remitirá al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, copia de la solicitud a la que acompañará el

informe técnico previo previsto en el artículo 19.3 de la Norma Foral 12/1989.

El Ayuntamiento resolverá la petición de beneficios fiscales procediendo a su notificación al contribuyente y a su comunicación a la Diputación Foral para su toma de razón.

En el supuesto de que la solicitud de concesión de beneficios fiscales se realice independientemente de la declaración de alta, la misma se podrá presentar ante el Ayuntamiento, quien procederá a su resolución, notificación al contribuyente y comunicación a la Diputación Foral para la toma de razón. Con carácter previo a dicha resolución deberá remitirse la solicitud a la Diputación Foral para la emisión del preceptivo informe técnico, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la documentación.

En caso de no poder emitir el informe técnico previo en el plazo referido por estar la documentación incompleta o por cualquier otra razón, se pondrá dicha situación en conocimiento del Ayuntamiento indicando el motivo que impide dicha emisión.

La concesión de beneficios fiscales por parte del Ayuntamiento surtirá efectos frente a la Diputación Foral desde la fecha de su comunicación para la toma de razón.

#### **Quinta.- Información sobre altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico.**

Mensualmente la Hacienda Foral enviará al Ayuntamiento información de las altas y de las variaciones de orden físico, económico o jurídico realizadas durante el mes anterior, así como copia de las fichas catastrales abiertas.

#### **Sexta.- Plazos para realizar las comunicaciones.**

Cuanto actuaciones se tramiten o formulen por el Ayuntamiento, en relación con el Impuesto, se comunicarán al Departamento de Hacienda y Finanzas dentro de los quince días siguientes al último día del mes en que se formulen o materialicen dichas actuaciones, y en todo caso, respecto de las realizadas en el último mes del año, antes del día 30 de enero siguiente.

#### **Séptima.- Resolución de recursos.**

Presentado recurso, el Ayuntamiento o la Diputación Foral, previo informe en el que determinen la competencia para resolver por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, y en la Norma Foral 12/1989, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, enviarán notificación simple al otro órgano si entienden que al mismo corresponde su resolución o resolverán la reclamación presentada si consideran que es de su competencia procediendo a su notificación.

#### **Octava.- Formación del Padrón.**

El Departamento de Hacienda y Finanzas confeccionará anualmente el Padrón del Impuesto y lo remitirá al Ayuntamiento con anterioridad al periodo de cobro de los recibos.

#### **Novena.- Acceso a la aplicación informática.**

El Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación informática para la gestión del Impuesto, en cuanto a la información relativa a los bienes de su municipio, pudiendo modificar los domicilios tributarios y los designados a efectos de notificaciones, así como efectuar domiciliaciones bancarias para el cobro de los recibos.

#### **Décima.- Confección de los recibos cobratorios.**

Aprobado el Padrón del Impuesto y, en su caso, previa resolución de las reclamaciones que se presenten, la Diputación Foral procederá a confeccionar los recibos, cinta magnética de cargo de campaña y listas cobratorias que serán entregadas al Ayuntamiento antes del día 20 de agosto.

#### **Decimoprimer.- Colaboración para la Inspección.**

Ambas Instituciones podrán elaborar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos. La elaboración de estos planes de inspección se realizará a instancia de cualquiera de las partes que suscriben este Convenio.

Si como consecuencia de actuaciones comprobatorias e investigadoras de los respectivos servicios de inspección o gestión tributaria se ponen de manifiesto hechos con trascendencia tributaria para cualquiera de los firmantes, éstos se comunicarán a través del personal técnico al servicio de las respectivas administraciones que por ambas partes se determinen.

#### **Decimosegunda.- Intercomunicación entre las partes.**

El Departamento de Hacienda y Finanzas y el Ayuntamiento procederán a designar, y comunicar a la otra parte, la persona u órgano que realizará las funciones de enlace o intercomunicación entre ambas instituciones a los efectos de facilitarse cuanta información con trascendencia tributaria y asistencia técnica mutuamente se soliciten, así como de centralizar y canalizar cuanta información y correspondencia se genere como consecuencia del presente Convenio.

#### **Decimotercera.- Catastro.**

El Ayuntamiento colaborará con la Diputación Foral para la formación y conservación del catastro.

#### **Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia durante un año, a partir del 1 de enero de 2020.

Al término de dicho período se entenderá prorrogado por plazos anuales, salvo denuncia expresa de los órganos competentes de ambas Instituciones, que podrá realizarse en cualquier momento, con efectos desde el ejercicio siguiente al de la fecha de la formalización de la denuncia, siempre que se haga constar a la otra parte antes del mes de noviembre previo al vencimiento.

En prueba de conformidad, y para su debida constancia ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: COLABORACIÓN - DELEGACIÓN.**

En San Sebastián, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

#### **R E U N I D O S :**

De una parte, don Jabier Larrañaga Garmendia, diputado foral de Hacienda y Finanzas, en representación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de la otra don Xabier Txurruka Fernandez alcalde presidente del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **M A N I F I E S T A N :**

Las Juntas Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa en uso de las facultades que les confieren el artículo 2 del Concerto Económico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41.2.a) del Estatuto de Autonomía del País Vasco, procedieron a aprobar la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por su parte, el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Segunda de la Norma Foral 1/1993, de 17 de febrero, por la que se aprobó el presupuesto para el Territorio Histórico de Gipuzkoa para 1993, aprobó el texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril.

La Norma Foral 11/1989, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, en su artículo 7, atribuye a los municipios guipuzcoanos la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos, en todo caso, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en las normas forales reguladoras de los impuestos municipales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Por su parte, el artículo 15 del texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas detalla la distribución competencial en la gestión del Impuesto entre la Diputación Foral y los ayuntamientos.

La imprescindible colaboración entre la Diputación Foral y los ayuntamientos para el correcto cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, hace necesario que se establezcan los cauces por los que se debe desenvolver el trasvase de información y la prestación de asistencia que mutuamente se interesen a los efectos del correcto cumplimiento de sus respectivos cometidos, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral 11/1989, Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, abarcando la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto.

Ambas partes consideran que el ejercicio por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las facultades de tramitación y liquidación de altas de oficio y tramitación de declaraciones de modificación y baja redundaría en una mayor coordinación en la gestión del Impuesto en todo el territorio histórico, simplificando las obligaciones formales de los contribuyentes.

Por todo lo expuesto, la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Zarautz

## **A C U E R D A N :**

Suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes **BASES**

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio:

1. Delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa las competencias relativas a la tramitación y liquidación de altas de oficio, y tramitación de declaraciones de modificación y baja en relación con el Impuesto conferidas al Ayuntamiento de de Zarautz (en adelante Ayuntamiento) en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Fijar los cauces de colaboración en orden al correcto desarrollo y gestión del resto de las competencias que el texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas atribuye a cada una de las instituciones firmantes, dentro del máximo respeto a la autonomía municipal que la normativa vigente reconoce a los municipios guipuzcoanos.

### **Segunda.- Recepción de documentación y práctica de notificaciones.**

Se establece entre las partes el principio de que el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Gipuzkoa, a través de las Oficinas Tributarias, son órganos competentes para la recepción de toda la documentación que presenten los sujetos pasivos y para la realización de las notificaciones, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la Diputación Foral de Gipuzkoa respecto de las declaraciones de alta, modificación y baja, de la formación y conservación de la Matrícula y de la calificación de las actividades económicas.

### **Tercera.- Fijación de coeficientes e índices.**

El Ayuntamiento, remitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas copia certificada del acuerdo de aprobación definitiva, o de modificación, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que recogerá los coeficientes e índices que se fijen, dentro del mes siguiente a la fecha de su aprobación y, en todo caso, antes del día 30 de enero del año siguiente en que se produzca la aprobación definitiva.

### **Cuarta.- Reconocimiento de beneficios fiscales.**

En el supuesto de que la solicitud de concesión de beneficios fiscales se realice en la declaración de alta, la misma se presentará ante la Diputación Foral, quien remitirá al Ayuntamiento copia de la solicitud en el plazo de un mes.

En el supuesto de que la petición sea de exención, se acompañará del informe técnico previo previsto en el artículo 15.5 del texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento resolverá la petición de exenciones o bonificaciones procediendo a su notificación al contribuyente y a su comunicación a la Diputación Foral para su toma de razón.

En el supuesto de que la solicitud de concesión de beneficios fiscales se realice independientemente de la declaración de alta, la misma se podrá presentar ante el Ayuntamiento, quien procederá a su resolución, notificación al contribuyente y comunicación a la Diputación Foral para la toma de razón.

En los supuestos de exención, con carácter previo a la resolución deberá remitirse la solicitud a la Diputación Foral para la emisión del preceptivo informe técnico, en el plazo anteriormente referido.

En caso de no poder remitir el informe técnico previo en el plazo referido por estar la documentación incompleta o por cualquier otra razón, se pondrá dicha situación en conocimiento del Ayuntamiento indicando el motivo que impide dicha remisión.

La concesión de beneficios fiscales por parte del Ayuntamiento surtirá efectos frente a la Diputación Foral desde la fecha de su comunicación para la toma de razón.

### **Quinta.- Información sobre altas, modificaciones y bajas.**

Mensualmente la Diputación Foral remitirá al Ayuntamiento, respecto de los sujetos pasivos del Impuesto que tengan su actividad en el municipio, listado comprensivo de las altas, modificaciones o bajas que se hayan producido en la Matrícula del Impuesto. Este listado contendrá los datos de identificación del sujeto pasivo y de la actividad.

Trimestralmente se remitirá al Ayuntamiento relación de las liquidaciones que se hayan practicado.



#### **Sexta.- Plazos para realizar las comunicaciones.**

Cuantas actuaciones se tramiten o formulen por el Ayuntamiento en relación con el Impuesto, se comunicarán al Departamento de Hacienda y Finanzas dentro de los quince días siguientes al último del mes en que se formulen o materialicen dichas actuaciones y, en todo caso, respecto de las realizadas en el último mes del año, antes del día 30 de enero siguiente.

#### **Séptima.- Resolución de recursos.**

Presentado recurso, en su caso, el Ayuntamiento o la Diputación Foral, enviarán notificación simple al otro órgano si entienden que al mismo corresponde su resolución o resolverán la reclamación presentada si consideran que es de su competencia procediendo a su notificación.

#### **Octava.- Formación de la Matrícula.**

Según lo previsto en los artículos 14.1 y 17 del texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Foral de Gipuzkoa confeccionará y remitirá anualmente la Matrícula del Impuesto al Ayuntamiento con anterioridad al cobro de los recibos.

#### **Novena.- Acceso a la aplicación informática.**

Según lo previsto en el artículo 14.3 del texto refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Foral de Gipuzkoa garantizará en todo momento al Ayuntamiento el acceso a toda la información censal de las actividades económicas de su término municipal.

Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación informática que sirve para gestionar el Impuesto. El Ayuntamiento tendrá acceso a toda la información relativa a las actividades de ámbito municipal, provincial y estatal del Municipio. Así mismo, podrá efectuar domiciliaciones bancarias para el cobro de los recibos.

#### **Décima.- Confección de los recibos cobratorios.**

La Diputación Foral de Gipuzkoa confeccionará los recibos cobratorios.

#### **Decimoprimer.- Colaboración para la Inspección.**

Ambas Instituciones podrán elaborar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos. La elaboración de estos planes de inspección se realizará a instancia de cualquiera de las partes que suscriben este Convenio.

Si como consecuencia de actuaciones comprobatorias e investigadoras de los respectivos servicios de inspección o gestión tributaria se ponen de manifiesto hechos con trascendencia tributaria para cualquiera de los firmantes, éstos se comunicarán a través del personal técnico al servicio de las respectivas administraciones que por ambas partes se determinen.

#### **Decimosegunda - Deber de comunicación.**

El Departamento de Hacienda y Finanzas y el Ayuntamiento procederán a designar y comunicar a la otra parte, la persona u órgano que realizará las funciones de enlace e intercomunicación entre ambas instituciones a los efectos de facilitarse cuanta información con trascendencia tributaria y asistencia técnica mutuamente se soliciten, así como de centralizar y canalizar cuanta información y correspondencia se genere como consecuencia del presente Convenio.

#### **Decimotercera.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia durante un año, a partir del 1 de enero de 2020.

Al término de dicho período se entenderá prorrogado por plazos anuales, salvo denuncia expresa de los órganos competentes de ambas Instituciones, que podrá realizarse en cualquier momento, con efectos desde el ejercicio siguiente al de la fecha de la formalización de la denuncia, siempre que se haga constar a la otra parte antes del mes de noviembre previo al vencimiento.

En prueba de conformidad, y para su debida constancia ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

## 5.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ

Expediente 2009I1200001

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó adjudicar provisionalmente el contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ a la empresa UTE FCC-SERBITZU, en el precio anual de 1.449.948,47 euros (IVA incluido). El contrato se suscribió el 17 de septiembre de 2009.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 0109, de 28 de enero de 2010, se tomó razón del cambio de denominación de la empresa, siendo ZARAUZKO GARBIKETA UTE la nueva denominación.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó modificar el contrato suscrito con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE, para la GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ, debido a que a partir de enero de 2018 la Mancomunidad Urola Kosta se encargaría de realizar el "Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias".

Con fecha 21 de octubre de 2019, el Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios ha realizado el informe nº 0816/2019 referente a la revisión de precios del contrato.

Visto el informe del Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios y a propuesta de la Comisión de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ, suscrito con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE, tal y como se detalla a continuación (IVA incluido):

Año 2019-2020 (desde el 17/09/2019 hasta el 16/09/2020)

Servicio	Ejecución material tras revisiones anteriores	Revisión 85% IPC 2018 (1,2%) = 1,02%	Ejecución por contrata 2019 (GG+BI) = 10%	Inversiones	Explotación servicio	IVA 10%	TOTAL (IVA incl.)
Limpieza viaria	891.292,69 €	900.383,87 €	990.422,26 €	75.249,77 €	1.065.672,03 €	106.567,20 €	<b>1.172.239,23 €</b>

**Segundo.-** El importe a abonar una vez aplicada la revisión de precios entre el 17 de septiembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2020 es como sigue (IVA incluido):

Limpieza viaria:	1.172.239,23 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.172.239,23 €</b>

## **6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ**

Expediente 2017I120003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ, así como la convocatoria para la adjudicación de dicho contrato por procedimiento abierto.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2018, se acordó adjudicar el referido contrato a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN SA en las condiciones, plazos de ejecución y forma de pago señaladas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la oferta realizada por la empresa adjudicataria. El contrato se firmó el 2 de marzo de 2018.

Actualmente, el departamento de Obras, Públicas, Infraestructuras y Servicios ha presentado propuesta para modificar el contrato e incorporar nuevos elementos instalados por el Ayuntamiento: por un lado, el ascensor de Azken Portu Goikoa y por otro lado 3 baños autolimpiables sitios en Zelai-Ondo, Pilartxo enea, y el paseo marítimo-Eremua.

La Comisión informativa de Territorio, en reunión celebrada el 17 de octubre de 2019, emitió dictamen favorable a la aprobación de la propuesta.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad

### **ACUERDA**

**Primero.-** Modificar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ para incorporar nuevos elementos de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Nuevas instalaciones: el ascensor de Azken Portu Goikoa y 3 baños autolimpiables sitios en Zelai-Ondo, Pilartxo enea, y el paseo marítimo-Eremua.
- b) El coste anual por la prestación del servicio será el siguiente:  
Ascensor de Azken Portu Goikoa: 1.394,94 euros IVA incluido (1.152,84 euros + 242,10 euros de IVA)

3 baños autolimpiables: 4.184,81 euros IVA incluido (3.458,52 euros + 726,29 euros de IVA).

**Segundo.-** La adjudicataria deberá comparecer en el Ayuntamiento en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente resolución, para formalizar el contrato en documento administrativo.

## **7.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA, MEDIANTE CONCURSO, DE LA PARCELA R14 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA 10-2 -OR SALBERDIN-**

Expediente 2019HHH00005

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	19	(10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 2 PSE-EE)
Votos negativos	—	
Abstenciones	1	(1 Podemos-Equo Berdeak)

Por tanto, con la mayoría indicada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento inició expediente para enajenar la parcela R14 del Proyecto de Reparcelación del área 10-2 -OR Salberdin-.

La parcela R14 forma parte del patrimonio municipal de suelo. Su destino es la construcción de viviendas protección pública: viviendas tasadas de régimen especial (alrededor de 122) y 3 viviendas de protección oficial.

De acuerdo con la legislación urbanística, la enajenación de bienes del patrimonio público de suelo se realizará, de forma general, a título oneroso y mediante concurso.

A tal efecto, se redactó Pliego de cláusulas administrativas para regular el procedimiento para la venta, mediante concurso, de la parcela R14. El precio base atribuido a la parcela es de 6.130.423 €.

El expediente ha sido informado por los técnicos de los Departamentos de Secretaría y de Urbanismo y Medio Ambiente.

La propuesta fue debatida en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría,

## ACUERDA

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para regular el procedimiento para la venta, mediante concurso, de la parcela R14 del Proyecto de Reparcelación del área 10-2 -OR Salberdin-.

**Segundo.-** Realizar la correspondiente convocatoria pública

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos del expediente y anunciar la licitación en el perfil del contratante y en prensa.”

### 8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAUTZ, RELATIVA AL ÁREA 13-2 -OR IÑURRITZA-. APROBACIÓN PROVISIONAL

Expediente 2018H7000008

Seguidamente la Secretaria da lectura al borrador de acuerdo elaborado en relación con este punto del orden del día; y a continuación se procede al debate y votación de la propuesta, que queda así:

Votos afirmativos	17	(10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu)
Votos negativos	3	(2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak)
Abstenciones	—	

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento, en sesión Plenaria de 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente, con condiciones, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz, relativa al área 13-2 -OR Iñurritza-.

El expediente está sujeto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tras la aprobación inicial, se convocó al consejo asesor de planeamiento municipal que debatió la propuesta urbanística en reunión celebrada el 13 de febrero de 2019.

El expediente se sometió al trámite de información pública por un plazo de 45 días. Se presentó un escrito de alegaciones (Irabazi Zarautz, 11 de abril).

Se solicitaron informes y se hicieron consultas a administraciones públicas afectadas y asociaciones interesadas (13 en total). Respondieron las siguientes:

- Diputación Foral. Infraestructuras Viarias (25 de febrero y 30 de abril)
- Gobierno Vasco. Patrimonio Cultural (12 de marzo)
- Arkamurka Natura Elkartea (18 de marzo)
- Gobierno Vasco. IHOBE (22 de marzo)
- Gobierno Vasco. Salud Pública (26 de marzo)
- Gobierno Vasco. Patrimonio Natural y Cambio Climático (3 de abril)
- Gobierno Vasco. URA (9 de mayo)
- Gobierno Vasco. ETS (17 de septiembre)
- Gobierno Español. Sostenibilidad de la Costa y el Mar (11 de noviembre).

Tras finalizar el período de exposición pública, el equipo redactor del documento, en colaboración con el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, redactó el documento para la aprobación provisional con la finalidad de integrar en el mismo las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en la aprobación inicial, así como las recogidas en los informes sectoriales recibidos.

En el caso de Arkamurka Natura Elkartea, no se ha atendido su petición de no urbanizar la zona de Eguzki Izarra, pero sí se analizó entre las alternativas de ordenación (alternativa 2) del documento ambiental estratégico. Se descartó por considerar que su viabilidad técnica era baja y económicamente era inviable; ambientalmente se consideró la actuación desproporcionada que, a pesar del esfuerzo que supone, no resuelve la continuidad natural entre el biotopo y los humedales de Asti e Irita.

En cualquier caso, el documento ambiental estratégico ha analizado con detalle los aspectos ambientales puestos en evidencia por el grupo ecologista, como la recuperación de los márgenes del río Iñurritza o el impacto sobre la avifauna y el biotopo.

El documento y la alegación fueron informados por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación del, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 17 miembros de la Corporación y, por consiguiente, con el “quórum” de la mayoría absoluta legal,

#### ACUERDA

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por el grupo político municipal Irabazi Zarautz.

La desestimación se fundamenta en los informes del equipo redactor y del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente que fueron facilitados a quien presentó la alegación antes de la adopción del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz, relativa al área 13-2 -OR Iñurritza).

El plan aprobado provisionalmente tiene fecha de octubre de 2019; ha sido redactado por el equipo dirigido por la arquitecta Izaskun Larzabal. Contiene los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa, acompañada de 7 anejos complementarios.
2. Ordenación urbanística (normas y planos).
3. Estudio de viabilidad económica y financiera.
4. Documento ambiental estratégico, acompañado de 6 anejos complementarios.

**Tercero.-** Remitir el documento ambiental estratégico aprobado al órgano ambiental del Gobierno Vasco, para que otorgue la declaración ambiental estratégica a la propuesta de modificación del plan general.”

#### **- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LOS LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS.**

9.- Grupos municipales de EH Bildu y Podemos-Equo Berdeak: Protección ciudadana frente el negocio del juego y las apuestas.

Expediente 2019O0010013

10.- Grupo municipal de EAJ-PNV: Solicitud de medidas sobre los locales de juego y apuestas.

Expediente 2019O0010017

Llegados a este punto del orden del día, los grupos municipales proponentes retiran del orden del día las mociones presentadas, ya que, en su lugar, los grupos municipales han consensuado la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, que es leída por el Sr. **Alcalde**:

#### **SOLICITUD DE MEDIDAS PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA FRENTE AL NEGOCIO DEL JUEGO Y LAS APUESTAS**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz solicita al equipo de gobierno:
  - a. Que analice y establezca, dentro del ámbito de sus competencias y con total garantía jurídica, la publicidad de las apuestas y de juegos de azar en los medios audiovisuales, y prohíba dicha publicidad en las actividades que se realicen en el municipio o en los espacios del Ayuntamiento, especialmente en aquellas dirigidas a menores, adolescentes y jóvenes.
  - b. Siguiendo el PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE ZARAUTZ aprobado, que lleve a cabo campañas de sensibilización contra la ludopatía, en colaboración con las instituciones locales que están trabajando en este problema, y que profundice en el diagnóstico.

- c. En la medida en que sus competencias lo permitan, que regule la ubicación y restrinja el número de locales de juego y de apuestas, mediante una planificación urbanística, especialmente para evitar su implantación en lugares próximos a los servicios de ocio de menores y adolescentes, a centros de salud y a escuelas.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz solicita al Estado:
    - a. Que obligue por ley a las plataformas de apuestas y de juegos de azar online a que establezcan medidas tecnológicas efectivas para restringir el acceso de los menores.
  3. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz solicita al Gobierno Vasco:
    - a. Que modifique la Ley 4/1999, de 8 de noviembre, reguladora del juego de la CAV, para limitar la concentración de locales de juego y apuestas en las zonas de mayor densidad de población, y que analice y reflexione sobre la posible ampliación de las distancias a establecer entre estos locales y los servicios destinados a menores y adolescentes, los centros sanitarios y las escuelas.
    - b. Que desarrolle la solución intermedia 4/2019, relativa al estudio y prevención de adicciones sin sustancias, acordada en el Parlamento Vasco por PNV, PSE y EH Bildu.

#### **- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON BOLIVIA.**

11.- Grupo municipal de EH Bildu: Ante el golpe de estado de Bolivia.

Expediente 2019O0010014

12.- Grupo municipal de EAJ-PNV: Bolivia.

Expediente 2019O0010016

Asimismo, con relación a este punto del orden del día, los grupos municipales proponentes retiran la moción inicial y, en su lugar, los grupos EAJ-PNV, EH BILDU, PSE-EE y PODEMOS-EQUO BERDEAK presentan conjuntamente la siguiente:

#### **– MOCIÓN CONSENSUADA ENTRE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EAJ-PNV, EH BILDU, PSE-EE y PODEMOS-EQUO BERDEAK:**

Seguidamente se da lectura a la siguiente moción presentada conjuntamente por todos los grupos municipales:



## BOLIVIA

Sabemos que en el año 2016 Evo Morales perdió el referéndum para su tercera reelección como presidente, y que posteriormente el tribunal constitucional de Bolivia, mediante un acuerdo que fue muy controvertido, propició poder presentarse por tercera vez. En las últimas elecciones, la Organización de Estados Americanos (OEA) detectó varias irregularidades y aconsejó la celebración de una segunda vuelta. Evo Morales se mostró dispuesto a repetir las elecciones. En cualquier caso, todo ello de ninguna manera justifica el golpe de estado que ya se encontraba en marcha.

El 10 de noviembre Evo Morales presentó su dimisión como presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, obligado por policías y militares. Antes de su dimisión, se produjeron ataques contra el presidente Morales, los miembros del gobierno y familiares de varios cargos electos.

Como consecuencia de este golpe de estado, la situación es realmente grave y el riesgo de que se produzca una confrontación civil es grande, ya que las fuerzas que impulsan el golpe de estado están respondiendo con represión a la ciudadanía organizada que apoya a Evo Morales.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Zarautz:

- Condena firmemente el golpe de estado que se está dando en Bolivia.
- Llama a quienes se han levantado contra Morales a respetar los derechos civiles y políticos y a resolver el conflicto mediante la negociación y el acuerdo; asimismo, llama a los impulsores de este golpe de estado a detener toda injerencia externa y a respetar la soberanía de Bolivia.
- Quiere expresar su apoyo al pueblo de Bolivia, a la democracia y al derecho a decidir sobre su futuro de una manera pacífica y libre de interferencias.
- Solicita la convocatoria de nuevas elecciones limpias y democráticas.
- Invita a la ciudadanía a participar en las movilizaciones convocadas contra este golpe de estado.

Los grupos municipales dan su opinión, y a continuación se somete a votación la proposición, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	20	(por unanimidad)
--------------------	----	------------------

En consecuencia, con el voto favorable de los 20 concejales presentes, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR la moción transcrita.

**13.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EAJ-PNV y EH BILDU:**

**– El ejército español en la playa de Zarautz.**

Expediente 2019O0010015

Seguidamente, la Secretaria da lectura a la proposición presentada por los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU, cuya traducción dice así:

**El ejército español en la playa de Zarautz**

1. El Ayuntamiento de Zarautz manifiesta que la presencia del ejército español en la playa de Zarautz resulta extraña y amenazante, y que este tipo de exhibiciones crean malestar en la mayoría de zarauztarras y de la ciudadanía vasca.
2. El Ayuntamiento de Zarautz rechaza todas las muestras militares llevadas a cabo en Zarautz y ante la sociedad vasca, mediante la fuerza de la ley y mediante la ley de la fuerza, y condena las apariciones del ejército español en pueblos y espacios emblemáticos, en su estrategia por acostumbrar a la sociedad vasca y por normalizar su presencia. Se trata de una imposición y una falta de respeto hacia este pueblo y sus vecinos.
3. El Ayuntamiento de Zarautz quiere remarcar que estos movimientos del ejército español son contrarios a la normalización política del País Vasco, ya que se trata de una falta de respeto hacia el deseo de la mayoría de la ciudadanía zarauztarra y de sus representantes públicos, y porque supone la negación del derecho a decidir en libertad.
4. El Ayuntamiento de Zarautz manifiesta su obligación leal y firme de cuidar y defender los derechos y el carácter propio del País Vasco, mediante medios pacíficos, políticos y democráticos, teniendo en cuenta nuestros derechos históricos, y con la firme decisión de contar con una democracia adulta y digna, propia del siglo XXI, y así lo declara ante los zarauztarras a los que les debe su lealtad.
5. El Ayuntamiento de Zarautz en sus actos oficiales y de representación pública actuará en coherencia con el contenido de esta resolución.

Al término del debate, se somete a votación la proposición, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTACIÓN

Votos afirmativos	18	(10 EAJ-PNV, 7 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak)
Votos negativos	2	(2 PSE-EE)
Abstenciones	—	

Así, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA APROBAR la moción presentada por los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto del orden del día, se plantean las siguientes cuestiones

- El Sr. **Etxaburu**, en relación con los costes y la viabilidad de las viviendas de Aldapeta, recuerda la pregunta efectuada en la sesión celebrada por el Consejo de Zarautz-Lur el 15 de octubre de 2010: "Si el muro pantalla que sostendrá el monte tras su vaciado se incluye en el proyecto de urbanización y esté fuera del proyecto de edificación, ¿quién asumirá los posibles sobrecostes?". Y solicita información al respecto.
- Le responde el Sr. **Alcalde** que en el convenio firmado con VISESA en el 2015 quedó bien claro que el Ayuntamiento asumiría las cargas correspondientes a la urbanización, y VISESA se haría cargo de las cargas correspondientes a la construcción, a la obra civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.